



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2593

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, en concordancia con el 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las "Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas al gasto corriente de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2014", aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2014, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación y finalizando transcurrido un mes:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS DE GASTO CORRIENTE A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2014

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 destinadas a financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2014.

2.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos de ayuda al desarrollo que se lleven a cabo durante el ejercicio 2014 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014).

3.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4.- Documentación a aportar

- 1) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, y estatutos.
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) En caso de existir contra parte local en el país en el que se realice el proyecto, convenio suscrito entre la ONGD y la asociación u organismo que ejecute el proyecto.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- 5) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B)
- 6) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)



- 7) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 8) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 9) Certificado de la entidad que acredite la presencia o base social en Fraga.(ANEXO D)
- No será necesaria la aportación de la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3 , cuando dicha documentación ya obre, actualizada, en poder del Ayuntamiento.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Sólo se admitirá una solicitud por ONG, asociación o entidad.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 4 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 4 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

1.- GEOGRÁFICAS

ÁFRICA SUBSAHARIANA, ORIENTE MEDIO-MAGREB, SAHARA OCCIDENTAL (incluyendo campamentos refugiados en Argelia)

Se le asignarán 2 puntos a los proyectos que se realicen en dichos países.

AMÉRICA LATINA:

Se le asignará 1 punto a los proyectos que se realicen en dichos países.

2.- SECTORIALES

DESARROLLO DE UN SECTOR PRODUCTIVO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y



ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (planificación, gestión y capacitación). Se le asignarán 3 puntos.

EDUCACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Se le asignarán 2 puntos.

ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. Se le asignarán 2 puntos.

3.- AUTOFINANCIACIÓN. Los recursos económicos que la entidad aportará directamente a la actividad se valorarán de 0 a 2 puntos, asignando 0,4 puntos por cada 10 puntos porcentuales de autofinanciación.

4.- PRESENCIA O BASE SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAGA. Se le asignarán 4 puntos.

5.- CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES APOYADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA. Se le asignará 1 punto.

Para obtener subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Se desestimarán las solicitudes que no consigan esta puntuación.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2014 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 11.250 € para los gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 22 232 480 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 100% del coste total del proyecto.

El importe máximo por subvención será de 8.000,00 €.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de 0,7. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión de Atención y Servicios Ciudadano.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previos informes favorables de la Delegación de 0,7, y previa fiscalización por la Intervención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.



La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

13.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

Se considerará gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indudable corresponden a la ejecución del proyecto aprobado, y hayan sido pagados con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Costes indirectos: Como parte de la ayuda concedida para gastos corrientes (capítulo 4), la beneficiaria, podrá destinar hasta un máximo de un 5 % del gasto subvencionable por el Ayuntamiento, para gastos indirectos del proyecto, que se justificarán mediante certificado del Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente.

16.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la cooperación, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.)

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la justificación de la subvención.

18.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo el día 31 de marzo de 2015.

El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados (ANEXO II) que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el 72.2 del RLGS. (ANEXO A)
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B) y facturas o documentos de igual validez en el tráfico mercantil, exceptuándose la aportación de justificantes de pago,
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).
- Resguardo bancario de la transferencia de fondos al país receptor así como del cambio de moneda, si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- En caso de justificar costes indirectos(gastos propios de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y de su contraparte: certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente en el que se certifique el importe de gastos indirectos gastados imputados al proyecto subvencionado.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes



aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada preferentemente con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de no poder acreditarse, será la propia ONGD la que deberá certificarlo.

Se presentará documentación original, y en caso de solicitar la devolución de la misma, se aportará copia para su compulsión. Dichos documentos justificativos deberán estar a nombre de la ONGD solicitante y/o de la contraparte local siempre que se haya presentado junto con la solicitud copia del convenio o documento que lo acredite.

Si dichos documentos no están redactados en español, inglés o francés, deberá aportarse una traducción. No obstante, los documentos justificativos de gasto, es decir, facturas, tickets o equivalentes, se entenderán traducidos con su descripción completa en el listado de facturas (Anexo B).

En el caso de facturas o justificantes de gasto presentados en alfabeto diferente del latino, deberá presentarse la traducción de los requisitos mínimos de cada una de las facturas o justificantes de gasto, según la legislación del país en cuestión.

c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- La documentación justificativa será del ejercicio 2014.

4.- Ampliación del plazo de justificación. Previa solicitud del beneficiario, presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes a la finalización del plazo de justificación, por resolución de Alcaldía se podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

19.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

En caso de subvenciones ejecutadas en el extranjero, el plazo de subsanación de defectos de justificaciones y para aportación de documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de un máximo de 45 días hábiles.

20.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del



beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

22.- Compatibilidad con de otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

25.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las



personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Fraga, a 7 de mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Escándil Solanes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, en concordancia con el 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las "Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas al gasto corriente de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2014", aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2014, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación y finalizando transcurrido un mes:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS DE GASTO CORRIENTE A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2014

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 destinadas a financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2014.

2.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos de ayuda al desarrollo que se lleven a cabo durante el ejercicio 2014 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014).

3.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



4.- Documentación a aportar

- 1) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, y estatutos.
 - 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
 - 3) En caso de existir contra parte local en el país en el que se realice el proyecto, convenio suscrito entre la ONGD y la asociación u organismo que ejecute el proyecto.
 - 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
 - 5) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B)
 - 6) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
 - 7) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
 - 8) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
 - 9) Certificado de la entidad que acredite la presencia o base social en Fraga. (ANEXO D)
- No será necesaria la aportación de la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3, cuando dicha documentación ya obre, actualizada, en poder del Ayuntamiento.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Sólo se admitirá una solicitud por ONG, asociación o entidad.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 4 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 4 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:



1.- GEOGRÁFICAS

ÁFRICA SUBSAHARIANA, ORIENTE MEDIO-MAGREB, SAHARA OCCIDENTAL (incluyendo campamentos refugiados en Argelia)

Se le asignarán 2 puntos a los proyectos que se realicen en dichos países.

AMÉRICA LATINA:

Se le asignará 1 punto a los proyectos que se realicen en dichos países.

2.- SECTORIALES

DESARROLLO DE UN SECTOR PRODUCTIVO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (planificación, gestión y capacitación). Se le asignarán 3 puntos.

EDUCACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Se le asignarán 2 puntos.

ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. Se le asignarán 2 puntos.

3.- AUTOFINANCIACIÓN. Los recursos económicos que la entidad aportará directamente a la actividad se valorarán de 0 a 2 puntos, asignando 0,4 puntos por cada 10 puntos porcentuales de autofinanciación.

4.- PRESENCIA O BASE SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAGA. Se le asignarán 4 puntos.

5.- CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES APOYADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA. Se le asignará 1 punto.

Para obtener subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Se desestimarán las solicitudes que no consigan esta puntuación.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2014 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 11.250 € para los gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 22 232 480 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 100% del coste total del proyecto.

El importe máximo por subvención será de 8.000,00 €.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de 0,7. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión de Atención y Servicios Ciudadano.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las



subvenciones será el Alcalde, previos informes favorables de la Delegación de 0,7, y previa fiscalización por la Intervención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

13.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar



beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

Se considerará gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indudable corresponden a la ejecución del proyecto aprobado, y hayan sido pagados con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Costes indirectos: Como parte de la ayuda concedida para gastos corrientes (capítulo 4), la beneficiaria, podrá destinar hasta un máximo de un 5 % del gasto subvencionable por el Ayuntamiento, para gastos indirectos del proyecto, que se justificarán mediante certificado del Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente.

16.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la cooperación, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.)

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la justificación de la subvención.

18.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo el día 31 de marzo de 2015.

El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados (ANEXO II) que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el 72.2 del RLGS. (ANEXO A)
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B) y facturas o documentos de igual validez en el tráfico mercantil, exceptuándose la aportación de justificantes de pago,
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de



Subvenciones (ANEXO D).

- Resguardo bancario de la transferencia de fondos al país receptor así como del cambio de moneda, si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- En caso de justificar costes indirectos (gastos propios de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y de su contraparte: certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente en el que se certifique el importe de gastos indirectos gastados imputados al proyecto subvencionado).

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada preferentemente con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de no poder acreditarse, será la propia ONGD la que deberá certificarlo. Se presentará documentación original, y en caso de solicitar la devolución de la misma, se aportará copia para su compulsión. Dichos documentos justificativos deberán estar a nombre de la ONGD solicitante y/o de la contraparte local siempre que se haya presentado junto con la solicitud copia del convenio o documento que lo acredite.

Si dichos documentos no están redactados en español, inglés o francés, deberá aportarse una traducción. No obstante, los documentos justificativos de gasto, es decir, facturas, tickets o equivalentes, se entenderán traducidos con su descripción completa en el listado de facturas (Anexo B).

En el caso de facturas o justificantes de gasto presentados en alfabeto diferente del latino, deberá presentarse la traducción de los requisitos mínimos de cada una de las facturas o justificantes de gasto, según la legislación del país en cuestión.

c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- La documentación justificativa será del ejercicio 2014.

4.- Ampliación del plazo de justificación. Previa solicitud del beneficiario, presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes a la finalización del plazo de justificación, por resolución de Alcaldía se podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

19.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día



siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

En caso de subvenciones ejecutadas en el extranjero, el plazo de subsanación de defectos de justificaciones y para aportación de documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de un máximo de 45 días hábiles.

20.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

22.- Compatibilidad con de otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

25.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.



2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Fraga, a 7 de mayo de 2014. El Alcalde, Santiago Escándil Solanes

anexos corriente

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA

SELO REGISTRO
GENERAL
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE GASTO CORRIENTE PARA PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2014
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	O,7
Importe solicitado	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- La fotocopia del NIF, estatutos, certificado acreditando el Presidente/firmante, convenio con la contraparte local, actualizados, ya obran en poder del Ayuntamiento.
 Fotocopia del NIF del solicitante.
 Estatutos
 Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del Presidente/firmante
 Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO A)
 Presupuesto de la actividad (ANEXO B)
 Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO C)
 Certificado de la asociación o entidad que declare la existencia de presencia o sede social en Fraga. (ANEXO D)
 Convenio o acuerdo suscrito con la contra parte local

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ACEPTO NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

anexos corriente (continuación)

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. TITULO DEL PROYECTO:

2. PAIS O ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE REALIZA (PLANOS, FOTOGRAFÍAS, ...):

3. PRIORIDADES

4. IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO LOCAL

5. DURACIÓN (FECHA INICIO FINALIZACIÓN):

6. COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

7. MONTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

8. OTRAS APORTACIONES: DESGLOSE Y DIFERENCIACIÓN ENTRE LAS CONCEDIDAS Y LAS SOLICITADAS

9. BREVE DESCRIPCIÓN .

anexos corriente (continuación)

10. EJECUCIÓN Y VIABILIDAD.
11. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y VIABILIDAD TÍTULO DEL PROYECTO:

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del solicitante o representante legal y sello.

anexos corriente (continuación)

ANEXO B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**1. PREVISIÓN DE INGRESOS** **IMPORTE (€)**

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
Aportaciones socio local

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS **IMPORTE (€)**

Personal
Contratación externa
Material
Otros (indicar conceptos e importes separadamente):
Transporte
Seguros

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.

anexos corriente (continuación)

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

anexos corriente (continuación)

ANEXO D

INFORME DE LA ASOCIACIÓN /ENTIDAD/ONG CON PRESENCIA SOCIAL O SEDE EN LA CIUDAD			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de las Bases Regulatoras de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en los que se establece que a la solicitud de subvención, deberá acompañarse de:

- informe o certificado del secretario de la entidad o asociación en el que manifieste la presencia o base social en Fraga (Huesca)

Por el presente se INFORMA:

Que la ENTIDAD/ ONGD/ ASOCIACIÓN puede acreditar su presencia social en la ciudad al residir en ella los siguientes socios:

Nombre D.N. I.domicilio

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

anexos corriente (continuación)

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

	Importe justificado	
Actividad subvencionada		
Coste total de la actividad	Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente		

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante	DNI	
Calidad en la que actúa		
Nombre o razón social de la entidad	NIF	
Domicilio		

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- Memoria de la actuación (ANEXO A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- Facturas u otros documentos equivalentes (copia compulsada).
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).
- Resguardo bancario de la transferencia de fondos y/o del cambio de moneda si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- En su caso, certificado de costes indirectos.
- Validación de la documentación justificativa presentada conforme el país de realización de la actividad (base 18, punto 2 letra b), si procede.
- Traducción de las facturas o documentos no presentados en alfabeto latino.

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

anexos corriente (continuación)

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN**1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

--

2. RESULTADOS OBTENIDOS

--

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

--

4. CONCLUSIONES

--

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

anexos corriente (continuación)

ANEXO C

RELACION DE INGRESOS RECIBIDOS

Presupuesto total de la actividad	Subvención concedida	Importe justificado
OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD		
Concedente		
	NIF	Importe

Total

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga. (Si no se consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

En _____,a de _____ de 20_____

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

anexos corriente (continuación)

ANEXO D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa [marcar la letra A o B]:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello